



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 0134 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 01 MAR 2017

#### VISTOS:

La Carta N° 005-2017-CI-EPM-RP, Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2017-GRA/GR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 15 de febrero del presente año, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2017-GRA/GR, autorizando al Procurador Abog. Carlos Paredes Orellana, (RER. N° 679-2015-GRA/PRES) para que en defensa e interés del Gobierno Regional de Ayacucho y conforme a la ley, concilie en el Proceso Extrajudicial, y, concorra conjuntamente con el **Ing. DANTE ESQUIVEL CHÁVEZ**, a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS;

Que, mediante Carta N° 005-2017-CI-EPM-RP, el Ing. Enver Palomino Meza, Representante Legal del Consorcio Iglesia, solicita la rectificación del error material en el extremo del primer artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2017-GRA/GR, en el nombre del representante legal;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 201° inciso 1 prescribe los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución N° 0366-2015-JNE;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, en el extremo del Primer Artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2017-GRA/GR, con el siguiente texto:

**DICE:**

"...CONCILIE en el proceso Extrajudicial. y, concorra conjuntamente con el **Ing. DANTE ESQUIVEL CHÁVEZ**, a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS.

**DEBE DECIR:**

"...CONCILIE en el proceso Extrajudicial. y, concorra conjuntamente con el **Ing. ENVER PALOMINO MEZA**, a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS".

Quedando incólume todo lo que la contiene de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2017-GRA/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al Procurador Público Regional, interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)